

NÚMERO 131.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 30 de Enero de 1894."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Luis de la Rosa B. y Luis de la Rosa J., han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por su máquina para desfibrar las pequeñas y grandes especies de maguey, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 30 de Enero de 1894.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica."

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 527 expedida en favor de los Sres. Luis de la Rosa B. y Luis de la Rosa J.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 527 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción y de los dibujos de su máquina para desfibrar las pequeñas y grandes especies de maguey, por las que se les ha concedido privilegio.

México, 30 de Enero de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 7 Febrero 94."

Anotada á fojas 20 del libro respectivo con el núm. 75.—México, Febrero 7 de 1894.—*M. Azpiroz,* Oficial mayor.—Rúbrica."

Es copia. México, Mayo 4 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 110.—Mayo 8 de 1894.

NÚMERO 132.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 30 de Enero de 1894.—República Mexicana.—Armas nacionales."

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Pedro Beltrán de Guzmán ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un nuevo procedimiento para la preparación de la almendra garapiñada, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 30 de Enero de 1894. —*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica."

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 528 expedido á favor del Sr. Pedro Beltrán de Guzman.

Queda registrada esta patente bajo el número 528 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un nuevo procedimiento para la preparación de la almendra garapiñada, por el que se le ha concedido privilegio.

México, Enero 30 de de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 7 Febrero 94."

Anotada á fojas 20 del libro respectivo con el número 76.

México, Febrero 7 de 1894.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 4 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

NÚMERO 133.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 de Enero de 1894."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Albert Franklin Kingsley, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en los hornos de locomotoras y de calderas en general, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Enero de 1894.—*Porfirio Diaz.*—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 522, expedida á favor del Sr. Albert Franklin Kingsley.

Queda registrada esta patente bajo el número 522 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos por ciertos perfeccionamientos en los hornos de locomotoras y de calderas en general, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 18 de Enero de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 24 Enero 94."

Anotada á fojas 20 del libro respectivo con el número 70.

México, Enero 24 de 1894.—*M. Azpíroz,* Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 4 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martíne,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 111.—Mayo 9 de 1894.

NÚMERO 134.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Enero 1894."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Miguel Arriaga Lasaga, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un aparato que denomina "Mapamundi—meridiano—horario—universal," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado mapamundi.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Enero de 1894.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica."

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 523, expedida á favor del Sr. Miguel Arriaga Lasaga.

Queda registrada esta patente bajo el número 523 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción y de los dibujos del "Mapamundi—meridiano—horario—universal," por el que se le ha concedido privilegio.

México, 18 de Enero de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 24 Enero 94."

Anotada á fojas 20 del libro respectivo con el número 71.

México, Enero 24 de 1894.—*M. Azpíroz,* Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, 4 de Mayo de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

NÚMERO 135.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª.

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México Enero 25 de 1894."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DÍAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Edward D. Kendall, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por una mezcla de materiales para extraer metales preciosos de minerales, residuos, etc., asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada mezcla.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 25 de Enero de 1894.—*Porfirio Díaz.*—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica."

Al margen el gran sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 526 expedida á favor del Sr. Edward D. Kendall.

Queda Registrada esta patente bajo el núm. 526 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelta al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de la mezcla de materiales para extraer metales preciosos de minerales, residuos, etc., por la que se le ha concedido privilegio.

México, 25 de Enero de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones exteriores.—México, 29 Enero 94."

Anotada á fojas 20 del libro respectivo con el número 74.—México, Enero 29 de 1894.—*M. Azpíroz,* Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, 4 de Mayo de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

NÚMERO 136.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

México, Mayo 10 de 1894.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se concede licencia al C. José González Pagés, para que pueda aceptar el nombramiento de Cónsul de la República del Perú y ejercer las funciones correspondientes, en la ciudad de Veracruz.

Pablo Macedo, diputado presidente.—*R. Dondé*, senador presidente.—*Daniel García*, diputado secretario.—*Alberto García*, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la

Unión, en México, á 10 de Mayo de 1894.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. Don Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento, renovándole mi consideración.—*Mariscal*.—Señor.....

“Diario Oficial.”—Núm. 115.—Mayo 14 de 1894.

NÚMERO 137.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Art. 1º Se convoca al pueblo mexicano á la elección de Magistrados 2º, 3º, 6º, 7º, 8º y 11º propietarios, 2º y 3º supernumerarios de la Suprema Corte de Justicia, Fiscal y Procurador General de la Nación.

“Art. 2º Las elecciones se verificarán en el próximo mes de Julio, en los días y forma que previene la ley orgánica electoral de 12 de Febrero de 1857.

“Art. 3º Cada uno de los electos tomará posesión de su cargo el día que se designe al hacerse la declaración correspondiente y desde esa misma fecha comenzará á correr su período constitucional.”—*Pablo Macedo*, diputado presidente.—*R. Dondé*, senador presidente.—*E. Cervantes*, diputado secretario.—*Alberto García*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 15 de Mayo de 1894.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Manuel Romero Rubio, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 15 de 1894.—*Romero Rubio*.—Al.....

“Diario Oficial”.—Núm. 116.—Mayo 15 de 1894.

NÚMERO 138.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 de Enero de 1894.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Dennis Sheedy, Malvern W. Iles y Arthur Chanutte, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras y adelantos en su método para recuperar las partículas metálicas que despiden los hornos de fundición de cúpula alta, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Enero de 1894.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.”

Al margen el gran sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 524, expedida á favor de los Sres. Dennis Sheedy, Malvern W. Iles y Arthur Chanute.

Queda registrada esta patente bajo el número 524 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos por ciertas mejoras y adelantos en su método para recuperar las partículas metálicas que despiden los hornos de fundición de cúpula alta, por las que se les ha concedido privilegio.

México, 18 de Enero de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 24 Enero 94.”

Anotada á fojas 20 del libro respectivo con el número 72.—México, Enero 24 de 1894.—*M. Azpíroz,* Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 4 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 111.—Mayo 9 de 1894.

NÚMERO 139.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 30 Enero 1894.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Joseph Yardley Jonhston, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por unas prensas para imprimir al relieve, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas prensas.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 30 de Enero de 1894.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.